

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00275 00

En vista que feneció el lapso otorgado en proveído de fecha 7 de noviembre de 2023¹, se **REANUDA** el presente proceso.

Así entonces, en vista de los sendos memoriales que reposan en la causa, el despacho provee sobre ellos, como sigue:

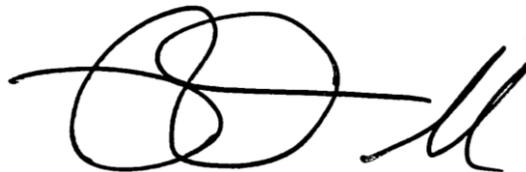
1.- En atención a la solicitud de ampliación del término para presentar el dictamen pericial obrante en el pdf 38, se abstiene el despacho a pronunciarse, comoquiera que para la fecha en que se elevó la petición el término ya había fenecido.

2.- Respecto del dictamen aportado (Pdf 39) es importante advertir que se aportó hasta el 1º de septiembre de 2023, es decir, por fuera del término concedió mediante auto proferido en junio 2 de 2023 (Pdf 35). En consecuencia, se agrega a los autos, poniendo de presente que el mismo se presentó en forma **extemporánea**.

3.- Se niega la solicitud de fijación de fecha de conciliación, por improcedente.

4.- Permanezca el expediente en secretaria, hasta que se conozca las resultas de la comisión.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b220ad7c1f445f5feb84ce35198a48973fcb3f7001390fcdcf1881860e3e7ca**

¹ Archivo digital "43AutoSuspendeProceso".

Documento generado en 15/03/2024 03:29:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>